



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018-2025-OGAF-MDV/LC.

Información

Vilcabamba, 06 de febrero del 2025.

VISTOS:

CARTA S/N de fecha 21 de enero del 2025, Informe N° 007-2025-PLANILLAS-URH-OGAF-MDV/LC de fecha 29 de enero del 2025 e Informe N° 0036-2025-URRHH-OGAF-MDV-LC de fecha 05 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone que: «Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia», las autonomías que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades, consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo también se encuentra contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico».

Que, según el numeral f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. (...)

Asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, donde señala sobre el Descanso Físico, donde establece "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

También señala en la Novena Disposición Complementaria Final: del marco normativo antes invocada sobre la liquidación de pago por extinción del contrato administrativo de servicios: "Que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, con CARTA S/N de fecha 21 de enero del 2025, la Abog. Lucia E. Ochoa Guillen, SOLICITA que se disponga el pago de compensación por vacaciones trucas, previsto en el artículo 8.6 del D.S 075-2008-PCM y sus modificatorias en el monto y forma establecida en la ley.

Que, con Informe N° 007-2025-PLANILLAS-URH-OGAF-MDV/LC de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Jose Luis Navarro Cabrera, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de planilla de vacaciones trucas por la suma de S/. 3,100.00 soles, de la Abog. Lucia Elena Ochoa contratada mediante el Decreto Legislativo N° 1057, durante el periodo del 13/05/2024 al 20/01/2025, quien laboro en la Oficina de Procuraduría Publica.

Que, con proveído N° 005-2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación por el monto de S/. 3,100.00 soles a la Unidad de Recursos Humanos, para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 0036-2025-URRHH-OGAF-MDV-LC de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Jose Luis Navarro Cabrera, remite la planilla de vacaciones trucas de la Abog. Lucia Elena Ochoa Guillen, quien fue contratada mediante el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, durante el periodo que corresponde del 13/05/2024 al 20/01/2025, quien se desempeñaba en la Oficina de Procuraduría Publica Municipal y que cuenta con afectación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que, señala en sus conclusiones que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponde que la entidad efectúe el pago de los periodos vacacionales pendientes de goce que registre el servidor, así como las vacaciones trucas, dentro del plazo legal estipulado en Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;





RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER y OTORGAR, el pago de VACACIONES TRUNCAS a favor del ex servidor Abog. LUCIA ELENA OCHOA GUILLEN, con DNI N° 45051303, por el monto de S/. 3,100.00 soles, quien laboro como PROFESIONAL ABOGADO para la OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, por el periodo comprendido desde el 13/05/2024 al 20/01/2025.

Artículo Segundo. – DISPONER a las áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes, a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo. Bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a la interesada Abog. LUCIA ELENA OCHOA GUILLEN, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
URRH
Interesado
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Uc. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 35373
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

